COMPLEMENTO CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRÓNICO No. 494 DE 2024	
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846**-1
LA ESAL	**FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS**
Identificación	**NIT 901534777-4**
Representante Legal	**AHUDER JAVER GUTIÉRREZ JARAMILLO**
C.C. No.	**9.430.519**

MIKHAIL KRASNOV , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.000.006.722 expedida en Tunja , en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, en uso de las facultades y funciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 498 de 1998, Ley 1551 de 2012, Decretos 092 de 2017, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente Convenio se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS** con Nit: 901534777-4**,** Representada Legalmente por **AHUDER JAVER GUTIÉRREZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.430.519, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara LA ESAL y declara que tiene capacidad para celebrar este Convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	**CTP-37 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO EN MATERIA CULTURAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA VIGENCIA 2024**
2. PLAZO:	El plazo será de: Será de **TREINTA (30) DÍAS** calendario contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes y apertura de cuenta única por el 5% del aporte del ofertado por la ESAL de presupuesto oficial por parte de la ESAL, cuenta que será utilizada para el manejo de los recursos del convenio. Una vez cumplidos estos requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por la ESAL y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente contractual
3. OBLIGACIONES DE LA ESAL	**Compromisos Generales de la ESAL:** **1** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.

	3 Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **4** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. **5** Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. **6** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio. **8** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **9** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **10** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **11** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **12** Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas en el numeral 3 de los presentes estudios. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** **1** La ESAL seleccionada ejecutará el objeto de acuerdo con las directrices de la Alcaldía Mayor de Tunja a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio Territorial; y los supervisores. **2** Realizar el aporte del cinco (5%) del presupuesto oficial, los cuales deberán ser consignados en una cuenta específica para el manejo de los mismos previa suscripción del acta de inicio. **3** Ejecutará los recursos girados por la Alcaldía Mayor de Tunja y los aportados por la ESAL con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos y rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio. **4** El manejo de los recursos entregados a la ESAL seleccionada, deberá realizarse en una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al

	Municipio de Tunja. En caso de no generarse rendimientos la ESAL deberá entregar al supervisor del convenio el documento expedido por el banco que soporte tal situación. **5** La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas a CTP-37 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO EN MATERIA CULTURAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN LA VIGENCIA 2024 **6** La ESAL seleccionada deberá entregar un primer INFORME TÉCNICO y FINANCIERO después de la legalización del convenio, y un INFORME TÉCNICO FINAL E INFORME FINANCIERO FINAL dada la finalización del convenio. **7** La ESAL seleccionada deberá entregar los INFORMES TÉCNICOS dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas en el mes y los INFORMES FINANCIEROS con los debidos soportes (facturas, contratos, pagos al personal, etc) a la Entidad Estatal. **8** La ESAL seleccionada deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la información relativa a los subcontratos que se suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la identificación de la entidad o persona natural con quién contrató y la relación de pagos, de acuerdo al Decreto 092 del 2017, Artículo 7º. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos¨ **9** La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en

	mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación. **10** Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio. **11** Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio de Tunja sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto. **12** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas. **13** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **14** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL. **4.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos contemplados por la ley.
5. COMPROMISOS DE LAS PARTES	**1.** Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad. **2.** Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello. **4.** Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa. **5.** Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes. **7.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio

	8. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.
5. PRESUPUESTO DEL CONVENIO	El presupuesto oficial que se va a destinar para el presente convenio se estima en la suma **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($224.198.180,00) M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector. Recursos que serán aportados así: **APORTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA:** Aportara lo correspondiente al noventa y cinco por ciento **(95%)** del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN ($212.988.271,00) M/CTE.** **APORTE DE LA ESAL:** Aportara el valor correspondiente al cinco por ciento **(5%)** del presupuesto oficial, cuya suma es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($11.209.909,00) M/CTE.** Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a empresas debidamente reconocidas en el área del suministro de los bienes y servicios necesarios para ejecutar las actividades; es importante señalar que la solicitud de precios indicaba que las empresas, de acuerdo a su capacidad, podrían referir el precio de los artículos que estuvieran en capacidad de ofrecer. Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por ítem.
6. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	El MUNICIPIO DE TUNJA desembolsara los aportes al ente asociado de la siguiente manera: **A) APORTES DEL MUNICIPIO:** La Alcaldía Mayor de Tunja desembolsara a la ESAL – ENTE ASOCIADO el valor de su aporte establecido en la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN ($212.988.271,00) M/CTE.** de la siguiente manera: La Alcaldía Mayor de Tunja desembolsara el valor del convenio a través de pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas estos pagos se realizarán previa presentación del acta parcial y

	entrega de: ✓ Informe técnico de avance de las actividades estipuladas en el convenio, que describa los procesos desarrollados en cada proyecto, las acciones adelantadas y los resultados. ✓ Informe financiero parcial del convenio. ✓ Agendas y/o actas de reunión, informes, listado de participantes y registro fotográfico de cada uno de eventos realizados, (presencial y/o virtualmente), impacto de cada uno de los eventos, población atendida, protocolos de bioseguridad aplicados, informe de producción técnica junto con las fichas técnicas y autorizaciones de uso de las mismas; donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, con sus respectivos soportes en medio físico y magnético, actas, documentos y demás exigidos por los Supervisores por cada mes cumplido, así mismo esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del período correspondiente. Para el último pago, se realizará con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, junto con certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor; así mismo, deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el contrato. **Nota 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato **Nota 2:** La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión **Nota 3:** El último desembolso está sujeto a la firma de la liquidación del contrato. Los recursos aportados por el Municipio de Tunja deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el **acta de terminación y liquidación** elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

	Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del convenio que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC. **B) APORTES POR PARTE DE LA ESAL:** Corresponden al valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($11.209.909,00) M/CTE CORRESPONDIENTE AL CINCO 5% DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO.** El aporte de la ESAL se ve reflejado el cuadro de presupuesto oficial en los ítems y columna referente a “APORTE ESAL” aporte de que se realizará su respectivo aporte durante la ejecución del convenio de asociación.
7. GARANTÍA	De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones. Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Tunja son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más

	<table><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Igual al término de ejecución del convenio</td></tr></table> **NOTA:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajusta. En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Municipio, quien evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si se considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.
8. SUPERVISOR	El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Convenio por intermedio de la Doctora **JESSICA PAOLA ALBARRACÍN MONTAÑA,** Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio Territorial y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias**.** **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** **1.** Una vez cumplidos los requisitos, el SUPERVISOR deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente contractual. **2.** El SUPERVISOR deberá verificar que el contenido de los informes Mensuales Técnicos y Financieros que el CONTRATISTA está obligado a entregar como seguimiento, cumplimiento y pago del convenio, cumplan con lo requerido, así como los informes técnicos y financiero final, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación. **3.** El SUPERVISOR verificará que la ESAL seleccionada dé

	cumplimiento a la obligación de publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la información relativa a los subcontratos que se suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la identificación de la entidad o persona natural con quién contrató y la relación de pagos, de acuerdo al Decreto 092 del 2017, Artículo 7º. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos¨ **4.** Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio principal. **5.** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con LA ESAL, que le permitan mantener cabalmente enterado de la ejecución del mismo. **6.** Conocer las obligaciones a cargo de LA ESAL y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. **7.** Conocer el convenio y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. **8.** Supervisar que LA ESAL tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. **9.** En los casos que se requiera, organizar visitas de supervisión al sitio donde se ejecutará el convenio, con los asesores que considere necesario con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. **10.** Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con LA ESAL las actas requeridas para el desarrollo del contrato. **11.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del convenio solicitados por LA ESAL que impliquen una modificación del convenio en el caso de ser necesario Solicitar asesoría jurídica a la unidad especial de contratación estatal o secretaria Jurídica o de contratación del municipio, según

	sea el caso, frente las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. **12.** Verificar que se cumplan la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. **13.** Verificar que el personal de LA ESAL se encuentre afiliado a una EPS, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial los accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994) y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes al sistema de seguridad social vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio. **14.** Velar por estricto cumplimiento del contrato y por qué no se presenten afectaciones a terceros durante la ejecución del convenio. **15.** Remitir la información del convenio a la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:** **1.** Supervisar que el Contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. **2.** Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información suministrada por el Contratista sobre el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato. **3.** Verificar que el Contratista este cumpliendo con los requerimientos exigidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y las establecidas por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. **FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:** **1.** El SUPERVISOR deberá llevar el seguimiento y control de los desembolsos del presupuesto oficial del convenio. **2.** El SUPERVISOR deberá llevar el seguimiento y control del aporte de la ESAL que se estipulo en el convenio. **3.** De acuerdo con la información financiera dada por el Contratista con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados al mismo. **4.** Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo y ejecución financiero y presupuestal del contrato.
9. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de LA ESAL mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en

	reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sussubcontratistas o dependientes.
10. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y LA ESAL se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por LA ESAL.
13. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de LA ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ESAL autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de LA ESAL**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CLAÚSULA PENAL	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de la ESAL, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

	Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de la ESAL. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte de la ESAL incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de la ESAL; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. En caso de incumplimiento grave por parte de la ESAL de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del

	contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.
15. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para LA ESAL, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA ESAL. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de LA ESAL. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de LA ESAL, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA ESAL
MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**LA ESAL** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** LA ESAL responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
RESPONSABILIDAD DE LA ESAL	LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	LA ESAL no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por LA ESAL y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.
24. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
25. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
28. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** LA ESAL: **FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS**, en el municipio de Yopal en la CL 30 6 22 BRR FLORIDA BLANCA, Teléfono: 3146705709. Correo Electrónico.

	fsomoshumanos@gmail.com.
29. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO No. No 494 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.